CONSTANCIA: Consultada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, se hallaron consignados por medidas consumadas frente al demandado Leonel Uribe López que consignó Don Pollo, 7 depósitos judiciales por valor total de $942.087.705.00

Armenia Quindío, 10 de noviembre de 2020

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.**1557**

Asunto: Se ordena entrega de depósitos judiciales
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Ganapollo S.A.S., Leonel Uribe López, Héctor Arlex Uribe Duque, Jesús Uribe Gaviria y Álvaro Iván Vélez Santa
Radicado: 630013103003-**2019-00267-00**
Cuaderno: No. 1

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la entidad demandante acerca el certificado de cuenta del Banco de Occidente para que se le abonen en cuenta a la ejecutante el valor de los depósitos consignados en este proceso, se procederá a autorizarlo. Así mismo, la apoderada judicial ya cuenta con facultad de recibir los títulos judiciales consignados en este proceso para la entidad ejecutante según poder que acercan.

Con todo, como aportan la cuenta de la entidad ejecutante para abono en cuenta, se hará la consignación a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Es de advertir que los dineros que se van a pagar a la entidad demandante corresponden a medidas cautelares consumadas del señor Leonel Uribe López.

Así las cosas, se ordena la entrega y pago de los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado en este proceso (art. 447 del CGP) a la parte ejecutante Banco de Occidente S.A. nit. 890.300.279-4 para abonarlos en la cuenta corriente del Banco de occidente No. 001-534452 que tiene en el mencionado banco, una vez en firme el presente auto.

De acuerdo con la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y que fue aprobada mediante auto del 15 de octubre de 2020, el valor de la obligación asciende al 17 de agosto de 2020 en la suma de $842.769.392, por tanto para el pago de dicha suma se disponen las órdenes de pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la entidad demandante

No. Depósito	fecha	Valor $
454010000544140	07/04/2020	180.000.000,00

454010000546359	15/05/2020	180.000.000,00
454010000547998	16/06/2020	180.000.000,00
454010000548068	18/06/2020	630.000,00
454010000550069	14/07/2020	180.000.000,00
454010000551827(fraccionado)	12/08/2020	**80.681.687,00**
454010000553356	04/09/2020	41.457.705,00
Total		**842.769.392,00**

Se dispone fraccionar el depósito judicial No. **454010000551827 por valor de $180.000.000.00** en los siguientes valores:

$**80.681.687.00** para completar el pago del dinero del total liquidado a la entidad demandante y el valor de $99.318.313.00 para dejarlo reservado para el pago total de la obligación.

Se dispone oficiar al promotor designado en el trámite de reorganización de Ganapollo SAS, doctor **Juan Carlos Soto Vasco,** juan_soto_91@hotmail.com, informándole el abono que se ha hecho a la obligación con los dineros consignados por medidas cautelares consumadas al codemandado Leonel Uribe López.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #127 publicado el 13-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bce7dce7f384a4d41422ef715d65faf5f89fb2e540829b844e4d9e4bb188047e

Documento generado en 11/11/2020 04:00:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica